

Toluca de Lerdo, México, 15 de noviembre de 2013.

Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, llevada a cabo en la Sala de Consejo del organismo electoral.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Buenas tardes.

Le vamos a tomar la protesta legal al señor Licenciado Alfredo Oropeza Méndez, representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Señor Licenciado Alfredo Oropeza Méndez, representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México:

¿Protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que de una y otra emanen; y en especial el Código Electoral del Estado de México, y desempeñar leal y patrióticamente los deberes de su encargo?

LIC. ALFREDO OROPEZA MÉNDEZ: ¡Sí, protesto!

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Si no lo hiciera así, que la Nación y el Estado de México se lo demanden.

Pueden tomar asiento por favor.

Vamos a dar inicio a la Sesión número 12 Ordinaria de Consejo General, señalada para el día viernes, 15 de noviembre del 2013, en punto de las 12:00 horas.

Señor Secretario por favor, pase lista de presentes y haga la declaración de quórum legal.

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Buenas tardes.

Procedo a pasar lista de presentes:

Consejero Presidente, Maestro en Derecho Jesús Castillo Sandoval. (Presente)

Consejeros Electorales:

Licenciado Policarpo Montes de Oca Vázquez. (Presente)

Maestro Juan Salvador Ventura Hernández Flores. (Presente)

Maestro en Derecho Jesús Jardón Nava. (Presente)

Doctor en Administración Pública José Martínez Vilchis. (Presente)

Y Maestro Juan Carlos Villarreal Martínez. (Presente)

Por el Partido Acción Nacional, nos acompaña el Licenciado Alfredo Oropeza Méndez. (Presente)

Por el Partido Revolucionario Institucional, Eduardo Bernal Martínez. (Presente)

Por el Partido de la Revolución Democrática, nos acompaña el Licenciado Agustín Ángel Barrera Soriano. (Presente)

Por el Partido Verde Ecologista de México, Esteban Fernández Cruz. (Presente)

Por el Partido del Trabajo, Licenciado Joel Cruz Canseco. (Presente)

Por Movimiento Ciudadano, nos acompaña el Licenciado César González Martínez. (Presente)

Y por Nueva Alianza, el Maestro Benjamín Ramírez Retama. (Presente)

Y el de la voz, Javier López Corral. (Presente)

Señor Presidente, le informo que están presentes seis de los siete Consejeros y contamos con la presencia de los representantes de los siete partidos legalmente acreditados ante este órgano.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias, señor Secretario.

Con fundamento en el artículo 25 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, declaro legalmente instalada esta Sesión Ordinaria de Consejo General.

Señor Secretario, por favor desahogue el siguiente punto.

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto es el número dos y corresponde a la lectura y aprobación en su caso, del orden del día que contiene los siguientes puntos:

1. Lista de presentes y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
3. Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 29 de octubre de 2013.
4. Informe de actividades presentado por la Secretaría Ejecutiva General.

5. Proyecto de Acuerdo de Modificaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2013, discusión y aprobación en su caso.
6. Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Auditoría Interna para el ejercicio 2014, discusión y aprobación en su caso.
7. Proyectos de acuerdos relativos a los proyectos de resolución de la Contraloría General como a continuación se enlistan:
 - a) IEEM/CG/OF/001/13,
 - b) IEEM/CG/OF/012/13,
 - c) IEEM/CG/OF/017/13,
 - d) IEEM/CG/OF/023/13,
 - e) IEEM/CG/OF/024/13,
 - f) IEEM/CG/OF/026/13,
 - g) IEEM/CG/OF/030/13, y
 - h) IEEM/CG/OF/045/13, discusión y aprobación en su caso.
8. Proyecto de resolución de la queja identificada con la clave NEZA/PRD/GEM/EAV/168/2012/06, discusión y aprobación en su caso.
9. Asuntos Generales.
10. Declaratoria de clausura de la sesión.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Está a la consideración de los integrantes del Consejo el orden del día, si hay alguna observación, le pediría que me lo hagan saber.

Señor Secretario, recabe la votación correspondiente, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señores Consejeros, solicitaría pudieran manifestar el sentido de su voto respecto al orden del día al que acabo de dar lectura, pidiéndoles que si están por su aprobación lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias, señor Secretario.

Por favor, desahogue el siguiente punto.

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Es el tres y corresponde a la aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2013.

Solicitando atentamente la dispensa de su lectura, señores integrantes de este órgano, les rogaría que nos hagan saber si tienen, en su caso, alguna observación.

No se registran observaciones, por tanto, solicitaría a los Consejeros que están por aprobar este documento en los términos en que fue circulado, lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de los Consejeros presentes.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias, señor Secretario.

Por favor, desahogue el punto cuatro del orden del día.

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El punto cuatro corresponde al informe de actividades presentado por la Secretaría Ejecutiva, en términos de lo que establece el Código Electoral de este Estado y el artículo 7º del Reglamento de Sesiones de este Órgano Colegiado.

Estaría a su consideración, señores Consejeros y representantes.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Está a la consideración de los integrantes del Consejo el informe de actividades que presenta la Secretaría Ejecutiva General.

Al no haber ninguna observación ni intervención, se tiene por rendido el informe de actividades a que se refiere el punto cuatro del orden del día.

Señor Secretario, desahogue el punto cinco.

*****SE INSERTA EN ARCHIVO ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA EL INFORME RENDIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL*****

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El punto número cinco corresponde al proyecto de Acuerdo de Modificaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2013, discusión y aprobación en su caso.

Señores integrantes de este órgano, está a su consideración este proyecto de Acuerdo que se identifica con el número 74 de este año.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Señor Secretario, por favor, recabe la votación del punto cinco del orden del día, no se registra ninguna participación.

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Antes daría cuenta de la presencia del Licenciado Horacio Jiménez López, representante propietario de Movimiento Ciudadano ante este Consejo General.

Respecto al proyecto de Acuerdo identificado con el 74, les pediría que si están por su aprobación en los términos en que fue dado a conocer, lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/74/2013

**MODIFICACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL AÑO 2013.**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/74/2013

Modificaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2013.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que en sesión extraordinaria celebrada el trece de agosto de dos mil doce, el Consejo General aprobó el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2013 a través del Acuerdo número IEEM/CG/239/2012, cuyo Punto Cuarto determinó que una vez aprobado en definitiva dicho Programa, debía ser evaluado y conforme a los resultados obtenidos, podría ser modificado, de ser el caso.
2. Que en sesión extraordinaria efectuada el uno de febrero del año en curso, este Órgano Superior de Dirección aprobó en definitiva, con las adecuaciones correspondientes, el Programa referido en el Resultando anterior, a través del Acuerdo IEEM/CG/04/2013.
3. Que en sesión ordinaria desahogada el veintiocho de octubre del presente año, la Junta General aprobó mediante Acuerdo número IEEM/JG/24/2013, la propuesta de modificaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2013 y ordenó su remisión a este Órgano Superior de Dirección para su aprobación definitiva; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que en términos de los artículos 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 78, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter

permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

- II. Que corresponde al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobar el Programa Anual de Actividades del propio Instituto, tal y como lo prevé el artículo 95, fracción XXVI, del Código Electoral del Estado de México.
- III. Que la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México tiene la atribución de proponer al Consejo General del mismo, las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos de dicho Instituto; así lo determina el artículo 99, fracción I, del Código Electoral del Estado de México.
- IV. Que a efecto de atender lo ordenado por el Punto Cuarto del Acuerdo IEEM/CG/239/2012, la Secretaría Ejecutiva General solicitó a las unidades ejecutoras la elaboración del diagnóstico que permitiera evaluar las actividades consideradas en la Línea de Acción bajo su cargo, contenidas en el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2013, por lo que les requirió que detallaran de manera particular las áreas de oportunidad detectadas, la problemática que, de existir, se haya presentado durante el desarrollo de las mismas, así como que especificaran las propuestas de mejora, modificaciones en cantidades y fechas programadas, sustituciones o eliminación de actividades que impactaran en el cumplimiento de los proyectos específicos de su área, que consideraran pertinente plantear.

Conforme a lo anterior y una vez que cada unidad responsable realizó una autoevaluación respecto a su actuación, se integró un Informe del Diagnóstico de Evaluación en el que se sustentaron las propuestas de adecuaciones o modificaciones al Programa de mérito, que se sometieron a la consideración de la Junta General, misma que con base en dicho diagnóstico aprobó y ordenó remitir a este Órgano Superior de Dirección para su aprobación definitiva.

Las referidas propuestas, que se detallan en el documento anexo al presente Acuerdo, consisten en:

- Eliminar 4 actividades: 2.3.9, 5.6.7, 6.1.4 y 6.1.11, por lo que se disminuyen de 348 a 344 actividades.
- Cambio en redacción de 4 actividades: 2.3.7, 4.1.7, 6.1.12 y 12.5.2.
- Modificación en la cantidad programada de 4 actividades: 3.2.3, 4.1.2, 12.2.6 y 12.2.7.

- Cambio en cantidad mensual prorrateada y periodo de ejecución de 1 actividad: 3.1.6; y
- Cambio en el periodo de ejecución de 2 actividades: 12.2.8 y 12.3.2.

Una vez analizadas las propuestas de modificación mencionadas y con base en el Informe del Diagnóstico de Evaluación anteriormente mencionado, este Consejo General estima procedente aprobarlas, en razón de que no implican una afectación a los objetivos del referido Programa, ni se trastocan los fines que constitucional y legalmente tiene que cumplir este Instituto.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueban las modificaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2013, en los términos del documento anexo al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría de este Consejo General, haga del conocimiento de las áreas que conforman este Instituto, la aprobación del presente Acuerdo, para los fines que a cada una de ellas atañen, conforme a las actividades que en el Programa Anual de Actividades de este Instituto para el presente año, tienen encomendadas.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentes, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día quince de

noviembre de dos mil trece y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

*****SE INSERTA ANEXO EN ARCHIVO ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA*****

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias señor Secretario.

Por favor, desahogue el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Corresponde al proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Auditoría Interna para el ejercicio 2014, discusión y aprobación en su caso.

Está a su consideración.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Está a la consideración de los integrantes del Consejo el punto seis del orden del día.

Tiene uso de la palabra el señor Consejero Jesús Jardón.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. JESÚS JARDÓN NAVA: Gracias Presidente.

La intervención es con la finalidad de motivar y razonar mi voto respecto de la propuesta de Programa Anual de Auditoría 2014 del Instituto Electoral del Estado de México, elaborada por la Contraloría General, para que, en todo caso, con base en lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, sea considerado como voto particular y sea incluido también en el Acuerdo respectivo, por lo que una vez que se ha hecho el análisis integral a la propuesta recibida, me permito expresar los siguientes argumentos:

El Programa Anual de Auditoría 2014, elaborado con base en las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna, adolece de un sistema claro y eficaz para asegurar la calidad y el cumplimiento del Programa de Auditoría.

Esta circunstancia limita la posibilidad de revisar continuamente la eficacia del programa, dificultando con ello la oportunidad de reconocer cualidades, además de limitar la identificación y realización de mejoras a la auditoría.

Al no contener el procedimiento de evaluación, que bien puede ser interno o externo, se limitan las oportunidades para tomar las decisiones oportunas y, por consiguiente, nos encontramos ante la inexistencia de elementos que favorezcan la retroalimentación o, en todo caso, la reorientación, o quizá, en último de los casos, la suspensión de una auditoría.

Asimismo, el referido programa de auditoría no garantiza que los resultados que se obtengan a través de las auditorías sean equilibrados y congruentes con las metas, ya que para ello es necesario que éstas se encuentran perfectamente definidas en la propuesta de programa, circunstancia que no es así.

La usencia de éstas, así como de políticas claramente definidas, limitan el tener claridad en todas y cada una de las acciones que sean emprendidas por parte de los auditores internos.

Es por esas inconsistencias que emitiré mi voto en contra del proyecto de Acuerdo que apruebe el programa. Sería cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Tiene el uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Con el permiso de los señores Consejeros.

Analizando el presente programa de auditoría yo quisiera comentar, y me parece hasta un tanto fuera de contexto, un número alto de auditorías a los programas de la Secretaría, a los programas de administración.

Pero de aquí me salta el tratar de auditar el recurso que llega a los partidos políticos; allí existe un programa constitucional para esto. Independientemente de todos los demás programas me parecen en algunas pocas auditorías, en algunos de más.

Me parece hecho más con otra visera que no sea el cerebro, sino el hígado o el pecho, y lo siento total y absolutamente fuera de contexto y poco funcional.

En diversas ocasiones he externado que el Plan Anual del Instituto en diversas áreas se ha concentrado en copiar los programas de años anteriores que no son realizables y que posteriormente tenemos que hacer la corrección necesaria para su no realización.

Allí debería ir enfocada la auditoría más de fondo, que tener una auditoría de forma, que hacerla; perdón, a la mejor voy a hacer un juicio de valor innecesario, pero hacerlo visto más con filias y con fobias que con objetividad manifiesta.

Por tanto yo manifiesto la falta de profesionalidad en el enfoque de este planteamiento de la auditoría, y de la mano de esta nuestra inconformidad por la realización de la misma. Es un mal planteamiento, no nos arroja resultados que sustenten esta necesidad, no nos va a dar fondo en la operatividad y en la corrección de los grandes temas del Instituto, y yo me sumo a los comentarios del Consejero Jardón, me parecen muy atinados y le reconozco en mucho su voto en contra porque al final del camino sentimos que es la voz del sentir de todos los que pudimos leer este programa de Auditoría Anual que siento total y absolutamente fuera de contexto.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias. Ya no tengo registrada ninguna otra intervención.

Señor Secretario, por favor recabe la votación correspondiente respecto a este punto.

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señores Consejeros electorales, respecto al proyecto de Acuerdo identificado con el número 75/2013, les pediría que quienes estén por su aprobación lo manifiesten levantando la mano. Se aprueba por unanimidad de los Consejeros presentes.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Y como lo solicitó el Consejero Jesús Jardón, agregue el voto particular que solicitó.

**SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/75/2013
POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA INTERNA
PARA EL EJERCICIO 2014.**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/75/2013

Por el que se aprueba el Programa Anual de Auditoría Interna para el ejercicio 2014.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que en sesión extraordinaria celebrada el trece de agosto de dos mil doce, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo número IEEM/CG/239/2012, el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2013, mismo que fue adecuado por este propio Órgano Superior de Dirección a través del Acuerdo IEEM/CG/04/2013, expedido el día uno de febrero del presente año.

El Programa de mérito, en su Línea Programática 12 “Programa de Control, Fiscalización de los Recursos del Instituto y Responsabilidades”, Proyecto Específico 12.1 “Fiscalización de los Recursos del Instituto”, establece como actividad 1, a cargo de la Contraloría General de este Instituto, la relativa a proponer al Consejo General el Programa Anual de Auditoría Interna 2014.

2. Que en cumplimiento a la actividad referida en el Resultando anterior, la Contraloría General de este Instituto, elaboró el Programa Anual de Auditoría Interna para el ejercicio 2014, que fue remitido por su Titular a la Secretaría Ejecutiva General el dos de octubre del año en curso, mediante oficio número IEEM/CG/1336/2013, a efecto de que por su conducto, se presentara a este Consejo General.
3. Que mediante oficio número IEEM/CG/1421/2013 de fecha siete de noviembre de dos mil trece, el Contralor General remitió a la Secretaría Ejecutiva General, en alcance al oficio referido en el Resultando anterior, el Programa Anual de Auditoría Interna para el ejercicio 2014, el cual contiene, según se menciona en el primero de los oficios citados, las propuestas realizadas en la reunión de trabajo con Consejeros Electorales de este Consejo General, celebrada el día

cinco del mismo mes y año, a fin de que se someta a la consideración de este Órgano Superior de Dirección; y

CONSIDERANDO

- I. Que en términos de los artículos 11, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 78, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Instituto Electoral del Estado de México cuenta con una Contraloría General adscrita al Consejo General, que tiene a su cargo la fiscalización de las finanzas y recursos del Instituto.
- III. Que en términos del artículo 103, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, este Instituto Electoral cuenta con una Contraloría General que ejerce funciones de fiscalización de sus finanzas y recursos, así como de control interno para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores del Instituto e imponer las sanciones disciplinarias contempladas en la ley.
- IV. Que atento a lo previsto por el artículo 103, párrafo tercero, fracción III, del Código Electoral del Estado de México, es atribución de la Contraloría General de este Instituto, proponer al Consejo General, y en su momento, ejecutar el Programa Anual de Auditoría Interna.
- V. Que el Programa Anual de Auditoría Interna para el ejercicio fiscal 2014, que se somete a consideración de este Consejo General, emana de los objetivos estratégicos siguientes:
 - Promover acciones preventivas que fomenten el mejor desempeño del Instituto;
 - Contribuir a garantizar la administración transparente y eficiente de los recursos;

- Fortalecer los mecanismos de fiscalización;
- Salvaguardar el patrimonio del Instituto;
- Identificar oportunidades de mejora; y
- Propiciar la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos institucionales.

De igual forma, se advierte que el Programa señala que toma en cuenta estructuras programáticas, presupuestales y orgánicas, operaciones críticas, su oportunidad conforme a las actividades institucionales, estudios de riesgos basados en las normas de auditoría, así como en la experiencia y criterios obtenidos del ejercicio de las atribuciones conferidas a la Contraloría General de este Instituto.

Asimismo, el referido Programa inicialmente propone catorce auditorías:

- Tres de tipo contable: al ejercicio presupuestal, capítulo 1000 servicios personales y a las cuentas de los bancos, inversiones, deudores y proveedores; que contemplan todos los recursos del Instituto, excepto las prerrogativas a los partidos políticos.
- Ocho de tipo operacional: al cumplimiento de contratos, a los recursos humanos, a la Subdirección de Recursos Materiales, a la Dirección de Capacitación, a la Unidad de Informática y Estadística, al Centro de Formación y Documentación Electoral, a la Dirección de Partidos Políticos y al Órgano Técnico de Fiscalización; que se enfocan al cumplimiento de atribuciones, funciones y normatividad aplicable, así como a la eficiencia en sus procesos; y
- Tres de resultados: al Programa Anual de Actividades 2013, al cumplimiento de disposiciones sobre transparencia, acceso a la información y datos personales y a la Unidad de Comunicación Social; que se enfocan al cumplimiento de los objetivos previstos en los programas y una apreciación del impacto que generan.

Derivado de la reunión de trabajo que el Titular de la Contraloría General y los Consejeros Electorales de este Consejo General celebraron el cinco de noviembre del año en curso, dicho Programa incorpora dos auditorías adicionales, una a la Dirección Jurídica-Consultiva y otra a la Dirección de

Organización, con enfoque operacional, por lo que el total de auditorías que integran el Programa de mérito es de dieciséis.

Con relación a dichas auditorías, el Programa en análisis contiene la planeación específica de cada una de ellas en la que se precisa, entre otros aspectos, el área sujeta a control y evaluación, el nombre de la auditoría, número y tipo, línea programática y proyecto, justificación, objetivo, programación y personal que la realizará.

Por lo anterior, se estima procedente aprobar el Programa en mención, el cual en efecto contiene las propuestas realizadas por los Consejeros Electorales de este Órgano Superior de Dirección, para que la Contraloría General de este Instituto lo ejecute en su momento y se cumplan las disposiciones y obligaciones de control interno y fiscalización a su cargo.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Programa Anual de Auditoría Interna para el ejercicio 2014.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de la Contraloría General de este Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva General, la aprobación del presente Acuerdo a efecto de que, en su momento, proceda a ejecutar el Programa aprobado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentes, en Sesión Ordinaria

celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día quince de noviembre de dos mil trece y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

VOTO PARTICULAR QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL M. EN D. JESÚS G. JARDÓN NAVA, RESPECTO DEL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO IEEM/CG/75/2013.

Con la finalidad de razonar y motivar mi voto respecto de la propuesta de Programa Anual de Auditoría 2014 del Instituto Electoral del Estado de México, elaborado por la Contraloría General; para que en todo caso, con base en lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, sea considerado como voto particular y sea incluido también en el Acuerdo respectivo, por lo que una vez que se ha hecho el análisis integral a la propuesta recibida, me permito expresar los siguientes argumentos.

El Programa Anual de Auditoría 2014, elaborado con base en las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna, adolece de un

sistema claro y eficaz para asegurar la calidad y el cumplimiento del Programa de Auditoría. Esta circunstancia, limita la posibilidad de revisar continuamente la eficacia del programa, dificultando con ello la oportunidad de reconocer cualidades, además de limitar la identificación y realización de mejoras a la auditoría.

Al no contener el procedimiento de evaluación, que bien puede ser interno o externo, se limitan las oportunidades para tomar las decisiones oportunas y por consiguiente, nos encontramos ante la inexistencia de elementos que favorezcan la retroalimentación o, en todo caso, la reorientación o quizá, en último de los casos, la suspensión de una auditoría.

Asimismo, el referido Programa de Auditoría no garantiza que los resultados que se obtengan a través de las auditorías, sean equilibrados y congruentes con las metas, ya que para ello es necesario que éstas se encuentren perfectamente definidas en la propuesta de programa, circunstancia que no es así. La ausencia de éstas, así como de políticas claramente definidas, limitan el tener claridad en todas y cada una de las acciones que sean emprendidas por parte de los auditores internos.

Es por esas inconsistencias, que emito mi voto en contra del proyecto de Acuerdo que aprueba el multicitado Programa.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Señor Secretario, por favor desahogue el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Es el siete, como lo señaló, señor Consejero, y corresponde a los proyectos de Acuerdo relativo a los proyectos de resolución de la Contraloría General que se enlistan del inciso a) al inciso h)

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Señores integrantes del Consejo, como tradicionalmente se hace, voy a pedir que se voten los proyectos de Acuerdo en forma unitaria. Si alguno de ustedes está interesado en separar algún proyecto le pediría me lo haga saber.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. JESÚS JARDÓN NAVA: ¿Es para separar?

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Sí, para separar.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. JESÚS JARDÓN NAVA: Señor Presidente, si me permite yo solicitaría que separaran los marcados con el inciso b), d), e) y f).

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Tiene el uso de la palabra Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Nada más para manifestar, en lo general, que parece que ya hubo importantes correcciones, después de, como dijera el señor representante del Revolucionario Institucional, de más de un año de estar intentando resolverlas y sentimos que los no separados por el Consejero, ya hubo, cuando menos un avance y nos sumamos a las reservas del Consejero Jardón.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Señor Secretario, por favor, someta a votación los incisos a), b), c), g) y h), por favor.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. JESÚS JARDÓN NAVA: Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: A ver.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. JESÚS JARDÓN NAVA: El b) sí está separado.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: ¿El b)?

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. JESÚS JARDÓN NAVA: O sea, yo separé el b), el d), el e) y el f)

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Perdón, agregamos también el inciso b), lo separamos, el b). Son cuatro proyectos separados.

La votación sería con relación al inciso a), c), g) y h), por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señores Consejeros, respecto a estos cuatro proyectos de Acuerdo, que serían como lo señaló el Consejero Presidente, el correspondiente al inciso a), c), g) y h); les pediría que quienes estén por aprobarlos, en los términos en que fueron circulados, lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueban por unanimidad de los Consejeros presentes.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Con relación a los que fueron separados, tiene el uso de la palabra el señor Consejero Jesús Jardón.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. JESÚS JARDÓN NAVA: Gracias, Presidente.

Es solamente para reafirmar el voto que emití en la sesión del 1 de julio de 2013, en el sentido de que en estos expedientes hubo un cambio de situación jurídica de los infractores.

Como se recordará, éstos fueron citados en su calidad de omisos y el día de la audiencia, de la garantía de audiencia, algunos de ellos presentaron sus declaraciones y el Contralor consideró procedente hacer el cambio de omisos a extemporáneos.

He sostenido que la Contraloría no tiene facultades para poder llevar a cabo este tipo de cambio de situación jurídica y más aún, que debió estar, en todo caso, a lo que prescribe el Acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno, con respecto al Procedimiento de Control y Evaluación Patrimonial de Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, que en su artículo 1.1 establece perfectamente bien quiénes tienen el carácter de extemporáneo y quiénes tienen el carácter de omiso.

Por esa razón es que separé este asunto, solamente para que pudiera constar mi voto en contra, en atención a que, más allá de las sanciones que finalmente les está imponiendo el Contralor y en contra de las cuales, por cierto, no estoy en desacuerdo. Sí lo estaría yo en la procedencia, esa es una cuestión de procedibilidad.

De lo que decide este Consejo, por supuesto, quedará constancia para que el Contralor, en futuras ocasiones, pueda hacer uso de este mismo argumento y cambiar, siempre que él desee o que considere que es oportuno el cambio de situación jurídica.

Me parece también que hay algunos tipos de cambios en la resolución, y eso solamente lo digo de manera, digamos, de pasada solamente, algunos argumentos que no quedan perfectamente claros.

Creo que si hay algo en lo que debe de intervenir este Consejo es que la Contraloría, cuando menos determine cuáles son los criterios que le permiten hacer uso de su facultad discrecional en cuanto a no sancionar.

Recuerdo que había por ahí cuando menos una resolución en la que estaba imponiendo una sanción y posteriormente decide ya no imponerla.

Me queda perfectamente claro y porque además lo dice la resolución, que hace uso de la facultad que le concede este artículo 58, pero el problema es la inseguridad de no saber cuáles son todos y cada uno de los elementos que toma en cuenta el Contralor para no sancionar y saber si estos elementos son considerados o no en otras circunstancias o en otros expedientes; es decir, más allá de que la facultad sea discrecional, es necesario –porque así lo establece la ley– que haya una motivación respecto de este no ejercicio de sanción.

Y en ese sentido, creo que sería conveniente que supiéramos cuáles son éstos para ver cuándo también estos elementos se actualizan en casos distintos.

Entonces solamente para –decía yo– estos asuntos, solamente para hacer saber mi voto en contra con respecto del ejercicio del Contralor de una facultad que no está concebida en la ley, que es el cambio de apreciación jurídica de omiso a extemporáneo.

Sería cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Gracias.

Tiene el uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Bien, qué nos deja que decir el Consejero Jardón.

Es un tema que cuando no me gana en el uso de la palabra el Consejero Jardón, pues lo hemos tocado infinidad de ocasiones, de esa no facultad que tiene el Contralor de modificar el estatus jurídico de aquella persona que se está pretendiendo sancionar.

A mí me ocupa que se siga haciendo uso de esta discrecionalidad, porque al final del camino, ya sea a favor en el mejor de los casos, deja en estado de indefensión al servidor electoral en cuestión.

Yo quisiera nuevamente aprovechar esta oportunidad para solicitar a este Consejo y, en particular, al Doctor Vilchis, que ya se revisen los lineamientos de la Contraloría para poderle respetar su autonomía de gestión, pero a través de un reglamento, un lineamiento que permita normar todos estos casos y que no se estén dando, primero, discrecionalmente; y segundo, convirtiéndose en trajes a la medida que no le den al servidor electoral el estado de indefensión en el que se encuentra en estos momentos, pero además tener eficiencia y eficacia.

La Contraloría está resolviendo asuntos más allá de un año, y lo peor, estos asuntos que estamos viendo ya van a cumplir los alcaldes su segundo año y no se ha resuelto de los servidores electorales que fueron el órgano administrativo en su elección.

Qué barbaridad, me suena hasta total y absolutamente fuera de contexto, lo cual nuevamente pone en estado de indefensión a los servidores electorales, ya que dentro de muy poco tiempo, unos cuantos meses, se estará lanzando una nueva convocatoria y los tenemos en un estado de incertidumbre.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Tiene uso de la palabra el Consejero Policarpo Montes de Oca.

CONSEJERO ELECTORAL, LIC. POLICARPO MONTES DE OCA VÁZQUEZ: Gracias, señor Presidente, señores Consejeros.

El asunto del cambio de situación patrimonial jurídica de extemporáneo contra omiso nos ha generado esta discusión y esta diversidad de criterios, yo creo que inclusive lo inicié cuando puse como ejemplo de que en materia fiscal una vez que son requeridos los causantes ya cualquier acto posterior se debe considerar como omisión, no como extemporáneo.

Al análisis estricto de la ley en un análisis, una interpretación sistemática, la verdad que el problema no es de la Contraloría, el problema es de la ley, porque la ley no precisa el momento en que se debe considerar cuando es extemporáneo y cuándo es omiso.

En estas condiciones, pese a que Horacio propone que revisemos la normatividad, desafortunadamente en la normatividad está omisión no está en nuestra ley interna, está en la Ley de Responsabilidades.

Tendríamos que proponer que la Ley de Responsabilidades establezca en qué momento debe considerarse la extemporaneidad o la omisión.

Hasta en tanto no se determine con claridad, creo que el criterio con el que yo estaba anteriormente en desacuerdo, creo que el criterio de la Contraloría es adecuado hasta en tanto no se determine cuándo es extemporáneo y cuándo es omiso, sino por la ley, sí por un criterio que nosotros mismos debemos establecer mediante algún procedimiento específico.

En tanto no lo hagamos seguiremos enfrentándonos en discusiones de criterio, que leyes de esa naturaleza lo permiten; no establece en qué momento es omiso y en qué momento es extemporáneo.

En conjunción, creo que la presentación de las resoluciones que presenta la Contraloría, en donde los considera como extemporáneos, creo que es correcto.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Tiene uso de la palabra el señor representante del Partido del Trabajo, Joel Cruz.

REPRESENTANTE DEL PT, LIC. JOEL CRUZ CANSECO: Muchas gracias. Con su venia, Consejero Presidente, señores miembros del Consejo General.

Este tema de las resoluciones que aún se siguen ventilando en la Contraloría Interna de este órgano electoral, evidentemente que sí desconcierta por los tiempos en los que aún se sigue presentando desahogo de estos asuntos.

Ya los daños que se hicieron al proceso electoral son irreparables, pero llama la atención la insistencia llevada y traída en innumerables ocasiones de que las resoluciones de este carácter han venido generando controversias de todo tipo. Y hasta hoy nos damos cuenta que la normatividad no permite que las cosas sean mejor.

Pero no es un asunto de la Contraloría, es un asunto de la propia normatividad, como acertadamente fue dicho aquí, que no es la primera ocasión, fue uno de los compromisos que se plantearon en este órgano electoral no hace mucho tiempo de los tantos asuntos que íbamos a revisar vía la normatividad de todas las áreas de este órgano electoral.

Y hoy por supuesto que sorprende que apenas, al menos en este asunto, que tiene que ver con las resoluciones de la Contraloría, estemos observando que hay deficiencias normativas y que aún con ellas finalmente la Contraloría está resolviendo los asuntos, pero lamentablemente ya sin ningún efecto que no sea lo que cada servidor electoral considera hacer valer para defender su causa, porque las fuerzas legales no están cerradas, todavía los servidores electorales tienen posibilidades de acudir a otras instancias.

Finalmente, creo que el asunto no es la Contraloría, algunas cosas incomodan del ejercicio de la Contraloría, lo acabamos de observar en el punto anterior, que finalmente se esperaba a lo mejor un debate más intenso y al final hubo retracción, porque al final, en nuestra opinión, se modificó un acuerdo que permitió salvar de una manera más adecuada el conjunto de las actividades que la Contraloría ha venido llevando a cabo y que lo cierra justamente con su presentación del Programa de Auditoría Interna para este año.

Pero estos asuntos, como los que estamos aquí valorando en este momento, no dejan de ser sorpresivos por cuanto al tiempo, es lamentable que por una normatividad procesada de acuerdo a ciertos intereses, hoy resulta que es incómoda, cuando en su momento se debieron haber corregido esas deficiencias, que permitieran en un tiempo más eficaz que estos ejercicios de auditoría hacia los servidores electorales que participaron en el último proceso, tuvieran un efecto real y efectivo.

Y no fue así, ya aquí lo expresaron de manera muy correcta, los presidentes municipales ya van a cumplir un año de ejercicio y ahí están, y si hubo violaciones a la ley y si hubo una mala actuación de los servidores electorales, hoy ya no tiene ningún efecto, que no sea escuchar que efectivamente conforme pase el tiempo observamos que muchos servidores electorales cometieron graves faltas y que por supuesto no dejamos de pensar que alteraron el proceso en muchos lugares del Estado.

Hoy entonces, con independencia de las facultades que la Contraloría tiene, sí llama la atención que no hemos atendido de manera cabal uno de los compromisos que se hicieron aquí en este órgano electoral recientemente, a propósito de haber iniciado el año de actividades, de que íbamos a revisar la normatividad en todas las áreas, y por supuesto que hoy si la Contraloría no puede sacar un mejor trabajo se debe a la normatividad, más allá de los efectos colaterales y jurídicos que estos recursos causen en lo sucesivo.

En consecuencia finalmente se trae a la mesa un tema que nuevamente obliga a reflexionarlo, y ahora con nuestros compañeros representantes de partido recién nombrados, del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Acción Nacional, esperemos que abramos el debate en el ámbito donde realmente tenemos que afrontar que no estamos a los tiempos, que no estamos caminando conforme nos lo están exigiendo las necesidades políticas y sociales del Estado.

Buenas o malas las resoluciones de la Contraloría, finalmente estas no pueden ser mejor si no existe una normatividad más adecuada, más seria, más sobria que no permita la intervención personal de las decisiones y que se someta conforme a la ley y a las normas vigentes.

Hoy en términos generales me parece que las resoluciones que se han venido dando en este tipo de asuntos a lo mejor no son las más correctas. No lo son en cuanto a que ya el tiempo en el que se están ventilando ya no tienen ningún efecto político y social sobre el proceso electoral recién concluido en el año 2012; pero sí llama la atención y en consecuencia nos obliga a que de manera inmediata revisemos la normatividad no sólo de la Contraloría, de otros órganos que son fundamentales para el buen funcionamiento de esta institución, que es el Instituto Electoral del Estado.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias. Tiene el uso de la palabra el señor Consejero, Doctor José Martínez Vilchis.

CONSEJERO ELECTORAL, DR. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS: Gracias, Presidente. Buenas tardes a todos.

Desde hace algunos meses la Comisión de Vigilancia de Actividades Administrativas y Financieras ha estado emprendiendo un trabajo de revisión del que es el principal documento con el que el Contralor se orienta para desarrollar su trabajo, que es

la normatividad de responsabilidades de los servidores públicos electorales de nuestro Instituto.

Ha recibido ya una gran cantidad de aportaciones de los partidos políticos, de los Consejeros sobre los temas que han sido más álgidos aquí en la propia mesa del Consejo con relación a las decisiones que toma el Contralor.

Y he de decirles a ustedes, Presidente, Consejeros, que se están trayendo a la propuesta que se va a presentar, yo considero que antes de que termine este año, muchos artículos de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de México y del Código de Procedimientos Administrativos, que son aquellas normas en las que se basa el contralor para emitir el tipo de sanciones que instrumenta.

Está ahora compuesta nuestra normatividad por 54 artículos; la propuesta que está trabajándose, Presidente, supera los 90 artículos. No dejan de tomarse en consideración como citar a ustedes algunos de los temas más importantes para un mejor desempeño del trabajo de la Contraloría, contiene la propuesta 24 artículos sin modificación, 28 modificados y 47 artículos nuevos.

Me parece a mí que la normatividad va a ser una de esas en una institución autónoma como esta que va a tener que depender menos de la supletoriedad aplicando estas disposiciones del Estado de México, o del Gobierno del Estado de México al tener más reforzada su normatividad propia, Presidente.

Estábamos hace un rato platicando con el Consejero Hernández y tratando de fijar esta meta de que sea diciembre la fecha para que podamos hacer una presentación cuando menos de una primera propuesta. De tal manera que sí dejo en conocimiento de este Consejo que hay un trabajo abundante de partidos políticos, de Consejeros que han estado enviando propuestas en relación a esta normatividad que nos rige a todos, que es la de servidores públicos electorales.

De tal forma, señor Presidente, que hacemos este compromiso para que podamos entregar muy pronto a consideración de este Órgano Colegiado esta nueva propuesta, que me parece a mí que por supuesto que va a generar nuevas opiniones de los que están sentados aquí en la mesa.

Pero al final nos va a dejar una normatividad mejor, más claridad en el trabajo que desarrolla el contralor, que a mí me parece un buen trabajo. En general, a darle ese sentido de cada vez mayor autonomía que están teniendo los órganos que revisan recursos públicos en institutos electorales, llámese Contraloría, o llámese Órgano de Fiscalización de Partidos Políticos.

A algunos estados de la República les están dando incluso un carácter más autónomo, Presidente, a estos órganos; a la Contraloría, a los órganos de fiscalización y están marchando en ese sentido. Vamos a ver qué decide este Consejo en el caso nuestro.

Pero se está trabajando la norma, Presidente, y muy pronto habremos de presentar esta propuesta a consideración de todos ustedes.

Es cuanto, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Tiene el uso de la palabra el Consejero Juan Salvador Ventura Hernández.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. JUAN SALVADOR VENTURA HERNÁNDEZ FLORES: Gracias, Presidente. Buenos días a todos.

Creo que hay un común denominador aquí y es precisamente la carencia que tenemos de la normatividad que debe regular la Contraloría.

Como integrante de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras de este Instituto, como bien lo comenta el Doctor Martínez Vilchis, estamos

con toda la disposición de trabajar hasta la última semana de diciembre que sea laborable, precisamente para sacar, efectivamente, una primera propuesta y que ya no quede ninguna duda respecto del actuar de la Contraloría. Y como integrante de la misma, sabe el Doctor Martínez Vilchis que cuenta con toda la disposición de su servidor para sacarla adelante.

Creo que ya los trabajos van sumamente avanzados y nada más es cuestión de irlos perfeccionando poco a poco.

Sería cuanto, Presidente. Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

De los señores integrantes que faltan hacer uso de la palabra en primera vuelta. El señor representante de Nueva Alianza.

REPRESENTANTE DE NA, MTRO. BENJAMÍN RAMÍREZ RETAMA: Gracias, Presidente.

Esta representación se sumaría a lo manifestado por quienes me antecedieron y creo que no existe ninguna duda, al respecto, del trabajo realizado por la Contraloría; creo que se ajusta perfectamente a los tiempos, que le permiten y establecidos en la ley.

Efectivamente, se está trabajando sobre una normatividad, en donde ya se han hecho algunas propuestas, precisamente para que el Contralor agilice el trabajo y no podamos, de alguna manera, criticar que no tiene caso o sentido ya en este momento sancionar. Simple y sencillamente creo que él está cumpliendo con su función y apegado a derecho.

En cuanto a las resoluciones, creo que igualmente, nosotros no tendríamos ningún inconveniente en que sean aprobadas, en virtud de que cumple con el principio de legalidad y no se deja en estado de indefensión al servidor electoral, precisamente porque están debidamente fundadas y motivadas.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

En segunda ronda tiene el uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo me quiero poner a pensar qué estaban pensando los que estaban viendo aquél famoso concierto del divo de Juárez cuando tropezó y cayó encima, dijeron: "¡Se me cayó un ídolo!" Y eso lo digo en referencia al señor Consejero Policarpo; sí, no lo contempla la ley, pero si todavía sirve de algo la filosofía jurídica de Kesner, veremos que los reglamentos solventan las faltas que tienen las leyes y las leyes abundan sobre los documentos mayores, en este caso, las constituciones.

Entonces, sí existen facultades en la normatividad interna de poder solventar una ausencia en la ley. Si no me lo han cambiado.

Nada más lo dejo de tarea y dejo el apunte para que veamos si se puede o no se puede, porque por ahí dice un conocido político, que "Siempre hay que estar del lado del cómo sí y no del cómo no. Esa es la culpa, ¿cuál es la disculpa?".

Y estoy de acuerdo que el señor Contralor tiene limitaciones jurídicas y esa es la invitación, a corregirlas, para darle mayores argumentos y que no se convierta en una discrecionalidad, como el lamentable comentario de mi compañero de Nueva Alianza, donde dice: "Estamos de acuerdo, que no se deje en estado de indefensión, y está en los tiempos legales".

Sí está en los tiempos legales, pero estamos hablando de eficacia y eficiencia; estamos hablando del bien tutelado más importante, que es el estado de indefensión de

los servidores electorales, que ahora llevan casi dos años en un estado de incertidumbre. Eso es de lo que estamos hablando, no si está apegado o no apegado a derecho.

El ocultar en la rigidez de la ley alguna deficiencia nos lleva a la discusión eterna a ustedes, señores jurisconsultos: ¿Qué es lo que hay que privilegiar, la ley o la justicia? Se los dejo de tarea.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Tiene uso de la palabra el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. EDUARDO GUADALUPE BERNAL MARTÍNEZ: Gracias Presidente.

No quisiera ser reiterativo en todo lo que se ha manifestado aquí, principalmente en el tema de la Contraloría, donde varias veces se han regresado estas resoluciones porque, como bien dicen, con limitaciones jurídicas no se llevan a cabo bien.

Pero yo quisiera ir más a fondo, yo en su programa de actividades vi que va a realizar 16 auditorías, escasamente se salva el SEP y los Consejeros.

La pregunta expresa es: ¿Y quién audita al Contralor, quién audita el trabajo que hace, si se hace profesional? No es nada más decirlo aquí, hay que saber si está haciendo su trabajo profesionalmente porque daña resoluciones a muchos de los trabajadores de este Instituto.

Si alguien comete un error hay que castigarlo, pero en base a la ley y con resoluciones que también, lo dijo bien Joel, tardan un año, año y medio después están dando unas sanciones que se cubren omisiones con extemporaneidad. Esto ha sido un debate, las omisiones ahora son extemporáneas.

Entonces yo sí solicitaría dos cosas: Primero, creo que es necesario, si ustedes lo consideran, en una mesa política pedir la comparecencia del Contralor para que nos dé cuentas de cómo se está trabajando, qué está haciendo su personal.

Otra vez, como se lo hice ver, utilizan formatos, cambian la ley y ni siquiera se dan cuenta de eso, aplican una ley que ya ni existe, un artículo que ya ni está, porque nada más lo hacen. Tienen tantos años en lo mismo que lo hacen de una forma ya cotidiana.

Entonces, aprovechando que lo comentó el Consejero Vilchis, y como Presidente de la Comisión que tiene de fiscalización, de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto, sería muy bueno que por medio de ésta se solicitará, dentro del Programa Anual de Actividades que va a tener, una auditoría a la Contraloría, una auditoría externa, que eso no vulnera la autonomía del Consejo. Yo no creo que una auditoría externa vulnera.

Si bien los directores ya tienen muchísimos años aquí la mayoría, que a veces el cambio es importante, tienen muchos años a través de esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas presentan las auditorías y los resultados que les hacen, pues los conocen en Comisión, nunca en los seis años que tengo aquí he visto que se dé un informe; se hace en general, pero no un informe de cómo está trabajando cada dirección, o sea, una por una a ver qué hizo, qué está bien, qué hizo mal. Lo ven ahí en comisiones, pero nunca con la transparencia que debe de ser en el pleno.

Entonces concretamente yo pediría que dentro del Programa Anual de Actividades que hace la Comisión de Vigilancia, el Doctor José Martínez Vilchis pudiera incluir, si así lo consideran los Consejeros, que ustedes son los que determinan, una auditoría externa.

Si están auditando, de acuerdo a lo que yo veo, 16 auditorías, les digo que escasamente se salva los Consejeros y el SEP; bueno, pues también tiene que ser auditado el que audita a los demás, para que podamos ver los resultados.

Y no es una situación personal, atacando a una persona, sino preocupados por el trabajo; ha sido reiterativo, reiterativo el tema de la Contraloría, no es por un partido, por varios. Y ha afectado resoluciones a muchos de los empleados de este Instituto.

Entonces, concretamente ésa sería la petición para que lo tenga el Presidente contemplado, y si así lo consideran ustedes, porque creo que esto solventaría mucho: uno, internamente saber cómo está funcionando la Contraloría; dos, que tengamos conocimiento no sólo él, si las otras direcciones cómo están funcionando y si han cometido errores o anomalías que se pueden corregir, o si premiarlos si finalmente lo están haciendo eficientemente.

Y por último, el que juzga también puede ser juzgado, la ley es para todos y por eso están las auditorías externas, que no vulneran, en mi concepto, la autonomía de este Consejo.

Es cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Señor Secretario, someta a votación los proyectos de resolución identificados con los incisos b), d), e) y f), por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señores Consejeros, les consultaría si están por aprobar los proyectos que ha referido el señor Consejero Presidente, que son, repito, b), d), e) y f), en los términos en que les fueron dados a conocer, pidiéndoles que si es así, lo manifiesten levantando la mano.

Se registran cinco votos a favor.

Ahora pediría que quienes estén por la no aprobación, lo manifiesten de igual forma.

Se registra un voto en contra, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Se aprueban los proyectos por mayoría de votos.

Señor Secretario, por favor, desahogue el siguiente punto del orden del día.

*****SE INSERTA EN ARCHIVO ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DEL
ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/76/2013 AL ACUERDO NÚMERO
IEEM/CG/83/2013 Y LOS ANEXOS RESPECTIVOS*****

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto es el ocho y corresponde al proyecto de resolución de la queja identificada con la clave NEZA/PRD/GEM/EAV/168/2012/06, discusión y aprobación en su caso.

Señores integrantes de este órgano, respecto a este punto, que es el ocho del orden del día, haría saber a ustedes que en fecha 8 de noviembre de este año el Maestro Arturo Bolio Cerdán, Consejero Electoral, hizo llegar al de la voz un oficio en los siguientes términos:

“Con fundamento en lo establecido en los artículos 81, fracciones I, V y LXXXII del Código Electoral, y 33, del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este Instituto, le solicito sea el amable conducto para someter a la aprobación del Consejo General la inclusión de un punto resolutivo quinto al proyecto aprobado por la Junta General respecto del expediente NEZA/PRD/GEM/EAV/168/2012/06, en el cual se dé vista al agente del ministerio público competente por la probable comisión del delito contra el

proceso electoral, contenido en el artículo 320, fracción III, del Código Penal para el Estado de México, a fin de que en la esfera de sus atribuciones determine lo que en derecho proceda.

Dicha petición encuentra sustento en que conforme a lo establecido en el artículo 223 del Código de Procedimientos Penales, toda persona que tenga conocimiento de la comisión de hechos posiblemente consecutivos de delito, perseguible de oficio, está obligado a denunciarlos de inmediato al ministerio público y, en el caso, el ilícito mencionado tiene dicha naturaleza, de acuerdo a lo previsto en el artículo 327 del Código Penal.

En el mismo orden de ideas, es preciso destacar que de acuerdo al artículo 157, último párrafo, del Código Electoral del Estado, si en el expediente de quejas se concluye la posible actualización de infracciones a la normas señaladas en ese artículo, "el Instituto denunciará los hechos", precepto que al ser interpretado de manera sistemática, con los numerales citados en el párrafo que antecede, conducen a la conclusión de que este Consejo General, en su carácter de órgano superior de dirección, garante en los principios rectores de la función electoral, está obligado a formular las denuncias correspondientes siempre que, como en el caso que nos ocupa, se haya demostrado con la certeza suficiente la existencia de conductas que puedan configurar delito.

Sin otro particular, reciba un saludo".

De igual forma, el 12 de noviembre del mismo año, en un oficio dirigido al de la voz, el señor Consejero Juan Carlos Villarreal Martínez hace saber lo siguiente:

"En relación al proyecto de resolución aprobado por la Junta General en el expediente de queja NEZA/PRD/GEM/EAV/168/2012/06, he tomado conocimiento de la propuesta formulada por Consejero Maestro Arturo Bolio Cerdán, consistente en someter a la aprobación del Consejo de este Instituto la inclusión de un punto resolutivo quinto al referido proyecto, en el que se dé vista al agente del Ministerio Público competente por la probable comisión del delito contra el proceso electoral contenido en el artículo 320,

fracción III del Código Penal a fin de que en la historia de su competencia se determine lo que en derecho proceda". Al respecto me permito expresar las siguientes consideraciones que me motivan a no compartir y acompañar esa propuesta de adición uno.

De tenerse en cuenta que el proyecto de resolución que aprobó la Junta y que está pendiente de ser analizado, discutido y aprobado en su caso por el Consejo General, deriva del cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente en juicio de revisión constitucional STJRC13/2013".

Dos. "En dicha sentencia, en el considerando sexto relativo a los efectos de la misma de manera literal se vinculó a este Instituto para lo siguiente".

Sexto, efectos de la sentencia. "Con base en lo resuelto en el presente fallo en el cual se tiene por acreditada la fracción al artículo 157, párrafo III del Código Electoral, continúa con la investigación correspondiente en las que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento y el mismo Instituto determine quién o quiénes son los sujetos infractores de los hechos denunciados, y una vez realizado lo anterior deberá formular la denuncia correspondiente ante la autoridad competente, solicitando la instauración del procedimiento de responsabilidades, así como la aplicación de las sanciones administrativas que correspondan en términos de lo establecido en los párrafos V, VI y VII del artículo 152 del Código en mención". Esto último subrayado. Aclara el señor Consejero que lo subrayado es propio.

Número tres. "Como podrá advertirse, la Sala Regional Toluca ordenó a este Instituto realizar dos acciones: Inciso a), determinar quién o quiénes habían sido los sujetos infractores de los hechos denunciados.

Inciso b), una vez realizado lo anterior proceder a solicitar a la autoridad competente la instauración del procedimiento de responsabilidades, así como la aplicación de las sanciones administrativas que correspondan. En ninguna parte de estas

sentencias se ordenó dar vista al Ministerio Público competente por la posible comisión de un delito”.

Número cuatro. “Por otra parte debe tenerse presente que, si bien, la Sala Regional Toluca determinó que “la entrega de botes de pintura en los términos ya precisados sí constituye una vulneración a lo previsto en el artículo 157, párrafo III del Código Electoral del Estado”.

También aclaró lo siguiente: “Se considera incorrecto e ilegal la decisión del Tribunal de confirmar a su vez la resolución del tres de mayo de 2013 emitida por el Consejo General con motivo de la queja presentada por el Partido de la Revolución Democrática contra el Gobierno del Estado y el Gobernador constitucional de la citada entidad federativa, en la que determinó que para tener por actualizada la infracción al mencionado artículo, debería de tomarse en consideración la posible vulneración a los principios de equidad e imparcialidad, pues contrariamente a esa afirmación la infracción se materializa desde el momento en que una autoridad estatal o municipal realiza una conducta contraria a lo dispuesto a la norma, dado que ese precepto establece expresamente la prohibición de realizar la conducta allí descrita con independencia de que se afecten o no los principios rectores de todo proceso electoral.

En razón de que es de este último aspecto la afectación, se subraya lo siguiente, no es elemento integrador del tipo administrativo sancionador previsto en el artículo 157, párrafo III del Código Electoral del Código Electoral del Estado de México, termina el subrayado, como erróneamente lo consideró el Tribunal Local en la resolución que por esta vía se combate tal como ha quedado evidenciado en el análisis efectuado en la presente sentencia”.

Número cinco. “Para la referida Sala Regional la violación a los principios de equidad e imparcialidad no es un elemento integrador del tipo administrativo sancionador previsto en el artículo 157, párrafo III del Código Electoral del Estado, ya que para tener actualizada una infracción a ese precepto legal basta que se materialice una

conducta contraria a esa norma por una autoridad estatal o municipal con independencia de que se afecten o no los principios rectores antes mencionados.

Además, dicho órgano jurisdiccional fue concluyente en advertir que 'debido a las características del tipo administrativo sancionador, no correspondía analizar si hubo o no lesión, al principio de equidad en la contienda electoral, que haya provocado la infracción al artículo 157, párrafo tercero del Código Electoral del Estado; porque lo relevante en el caso es que con la entrega de botes de pintura, en los términos apuntados, se actualizaron elementos objetivos, subjetivos y normativas del tipo'.

Número seis. Con base en lo anterior, en ninguna parte de la sentencia que se comenta y mucho menos en el proyecto de resolución aprobado por la Junta General, se indica, concluye o señala que existió una violación a los principios de equidad e imparcialidad, con la entrega de los botes de pintura durante los 30 días anteriores a la jornada electoral del pasado 6 de julio de 2012.

Número siete. En esta secuencia lógica, tampoco se señala en la sentencia de la Sala Regional Toluca, ni en el proyecto de resolución de la Junta General, que con la realización de la referida conducta irregular se favoreció a equis o ye partido político o candidato, en detrimento de los aludidos principios rectores de la contienda electoral.

Número ocho. Por lo anterior, me parece, entonces, que no es dable otorgar la vista que propone el Consejero electoral, Maestro Arturo Bolio Cerdán, toda vez que de los razonamientos y valoración de pruebas que llevó a cabo la Sala Regional Toluca y los principios que se establecen en el proyecto de la Junta General, lo procedente es dar vista al órgano de control interno del Gobierno del Estado de México, para que en el ejercicio de sus atribuciones instaure el procedimiento de responsabilidades correspondiente e imponga las sanciones que en derecho proceda.

De esta manera, en el presente caso, considero que debe ser el referido órgano de control interno el que determine dar vista o no al ministerio público por la posible actualización de un delito.

Número nueve. Lo que debe quedar claro para este instituto es que se está dando cumplimiento a una sentencia de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual concluyó que existió una violación al artículo 157, párrafo tercero del código comicial local, pero sin que se pronunciara por la posible trasgresión a los principios de equidad e imparcialidad y sin que señalara que se favoreció a un partido político o candidato determinado, correspondiendo a este Instituto únicamente determinar quién o quiénes habían incurrido en dicha infracción y proceder a dar vista al órgano de control respectivo. Para los efectos de lo dispuesto en los últimos tres párrafos del artículo citado.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 82 del Código Electoral del Estado de México y 33 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, le solicito ponga a consideración del Consejo General las expresiones de hecho y de derecho que se han plasmado en el presente oficio, las cuales me obligan a no acompañar la propuesta del Consejero electoral, Maestro Arturo Bolio Cerdán.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo. Atentamente, Licenciado Juan Carlos Villarreal Martínez".

He dado cuenta, señor Consejero Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Jesús Jardón.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. JESÚS JARDÓN NAVA: Gracias, Presidente.

Si me permite, utilizaré la misma excepción que ha hecho Horacio en otras ocasiones, de allanarme a lo que señala el Consejero Villarreal, respecto de su posicionamiento en el sentido de que no se incluya este quinto punto resolutorio que se solicita.

Trataría de circunscribir los hechos de la siguiente manera: En el contenido de la ejecutoria, que se encuentra visible en la página 27, la Sala Regional sostiene que para acreditar la infracción al párrafo tercero del artículo 157, del Código Electoral del Estado de México, que es el que nos ocupa, solamente se requieren cuatro elementos:

Primero, acreditar la existencia de la entrega de material, por parte de la autoridad; segundo, que esta entrega forme parte de sus programas asistenciales o de promoción y desarrollo social; tercero, que tenga verificativo dentro del periodo de abstención, previsto por la norma; y cuarto, que no constituya uno de los casos de excepción que la misma disposición jurídica señala.

Eso sería lo que dice la ejecutoria por cuanto al acreditamiento del tipo de infracción de este párrafo tercero del artículo 157, pero también la propia ejecutoria señala, en sus páginas 35 y 36, que para acreditar ese tipo no es necesario tener que probar, y dice textualmente: "...que la entrega de botes de pintura tuvo repercusiones en las votaciones, puesto que se trata de un acto que no está permitido por la ley y que no establece en su contenido, como condición para que los hechos sean sancionados, determinar el impacto que tuvo en los resultados de la elección o si favoreció o no a un partido político, candidato o coalición".

Es decir, que desde el momento en que se realiza un programa social que no está permitido, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Código Electoral, dicho acto tiene que ser sancionado, pues tal precepto tiene un propósito distinto del que se ha señalado, o sea, no le corresponde corroborar los efectos que tuvo o el impacto en los resultados de la elección o si hubo un beneficio o favoreció a alguien.

Ahora bien, en esas condiciones el proyecto de resolución no sólo cumple puntualmente con la ejecutoria dictada por la Sala Regional al tener por acreditados únicamente los elementos objetivos, subjetivos y normativos que el tipo de infracción requiere para su comprobación, sino que en términos de lo resuelto por la propia Sala no se pronuncia sobre el posible impacto que pudo tener en los resultados de la elección o si

ello favoreció o no a un partido político, candidato o coalición, en virtud de que esos hechos no configuran al tipo ni constituyen condiciones indispensables para su sanción.

En consecuencia, al no existir en el proyecto de Acuerdo que se nos está presentando, uno o más considerandos sobre si la entrega de botes de pintura tuvo repercusiones en las votaciones o si favoreció o no a un partido político, candidato o coalición, la inclusión de un resolutivo como el que se pide sería improcedente porque no encontraría ni motivación ni explicación en el cuerpo del proyecto, es decir, no hay nada que funde en el proyecto la solicitud.

Pero además tampoco se podía incluir, me estoy refiriendo al considerando, porque como se ha dicho, ni son trascendentes para el acreditamiento de la infracción ni la ejecutoria exige su comprobación; antes bien, los considera irrelevantes para el caso que nos ocupa.

Más aún, y coincido también en ello con el Consejero Villarreal, a este Consejo únicamente le corresponde acreditar plenamente la infracción y la probable responsabilidad del infractor y será a una autoridad diversa a la que le competa, conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios acreditar plenamente la responsabilidad y con ello, en su caso, dar la vista que pudiera corresponderle al Ministerio Público.

Así, al no existir considerandos sobre si se benefició a candidato o partido la propuesta para incluir un resolutivo quinto, no sería procedente porque no estaría ni siquiera motivada su inclusión. Eso por cuanto se refiere a la solicitud realizada por el Consejero Arturo Bolio.

Ahora bien, por otra parte, señor Presidente, en la ejecutoria de la Sala Regional, en su página 44, se establece que este órgano, en su caso, deberá determinar la forma de participación del responsable, lo cual no aparece en el proyecto de acuerdo, por lo que le solicitaría se incluya un considerando en el que se establezca que la conducta

desplegada por el sujeto activo fue en calidad de autor material con dominio pleno del hecho en la comisión de la conducta que se le está imputando.

Esto en virtud de que la propia valoración de los elementos probatorios que realiza la Sala tiene por acreditada esta circunstancia.

Sería cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Tiene uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Muchas gracias.

Nuevamente lamento participar después del Consejero Jardón, porque no hay mucho qué decir; sin embargo, nos genera muchas dudas las propuestas del Consejero Bolio, porque no se encuentra lamentablemente porque tuvo un compromiso en la feria del empleo de San Lázaro y no nos pudo venir a aclarar estos temas.

Como resultado, nos da que no podemos más que ampliar nuestras dudas y, frente a la duda, resolver.

Quisiera citar a un Consejero, no digo el nombre, cuando un servidor electoral sí confeso de falsificación y no se le dio vista al ministerio público, me contestó el Consejero que no era filosofía de este Consejo. Bueno, lo dejamos aparte.

Entonces apliquemos esa filosofía en forma supletoria, ya si estamos en el Buen Fin, que sea la oferta de este fin, que se aplique en forma supletoria la filosofía de este Consejo de no dar vista al ministerio público, porque de hecho no hay actos constitutivos de delito.

Ocupo el tema de que este Consejo no puede dar vista en términos sistemáticos, literales y funcionales de la ley de una presunción.

Y además, también si la filosofía no permite dar vista al ministerio público en un acto ya confeso, mucho menos en una presunción.

Yo sería de la sana opinión de que este tema, cuando termina la feria del empleo de San Lázaro, le preguntáramos al Consejero Bolio, para posteriores aplicaciones.

Es cuanto, muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Tiene uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. AGUSTÍN ÁNGEL BARRERA SORIANO: Gracias, Presidente.

He escuchado con atención no sólo el tema que nos ocupa, sino incluso desde el tema anterior, donde de manera reiterada, cuando menos en tres participaciones, se cuestionó la temporalidad, es decir, el tiempo que se han tardado en resolver diversas quejas.

En la especie, si me permiten, la queja que se está tratando tuvo como fecha de presentación junio del año pasado, es decir, han transcurrido casi 17 meses o 16 meses con unos cuantos días.

Y ello deriva, más bien, si bien es cierto se han presentado otros proyectos y se resolvieron de diferente manera, es evidente que dicha resolución no se ajustó al principio de legalidad.

Tan es así, que en última instancia tuvo que ser la Sala Regional quien tuvo que venir a corregir omisiones en las consideraciones que este Consejo omitió. Eso por un lado.

Por otro lado, se dice que con el proyecto se da estricto cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala; sin embargo, desde mi perspectiva no necesariamente se da estricto cumplimiento.

Y digo por qué: En una parte de la transcripción que tuvo a bien leer el Secretario General de las consideraciones de la Sala, dice que remite a este Consejo General el expediente para efecto de que continúe con la investigación.

Eso, vinculado con la declaración de Manuel Alfaro Zavala, donde de manera textual señala que el dio cumplimiento al programa, en estricto cumplimiento a una instrucción de su superior.

Sin embargo, en el proyecto de resolución no se hace referencia a dicha manifestación, no hay consideración alguna y simple y llanamente se propone iniciar un procedimiento en contra de Manuel Alfaro Zavala, sin considerar que él está refiriendo y está siendo corresponsable a su inmediato superior.

Este Consejo es omiso en tal manifestación y, desde mi perspectiva, al no continuar con la investigación, tal y como lo establece la Sala, no necesariamente se está dando estricto cumplimiento a la sentencia de mérito.

Por otro lado el tema de la vista al Ministerio Público. Sin duda es un tema que genera controversia y, desde luego, según la perspectiva de cada quien podrá encontrar o podremos encontrar una u otra argumentación totalmente de acuerdo.

Sin embargo, no podemos pasar por alto lo que el propio Código de Procedimientos Penales establece, del cual en una parte en el oficio del Consejero Bolio se refirió respecto al artículo 223, y tampoco respecto al 225 vinculado con el artículo 2º de la Ley de Responsabilidad de Servidores Públicos y 130 de la Constitución.

De tal suerte que, desde mi perspectiva, por supuesto que este Consejo está obligado a dar vista al Ministerio Público, y digo no de un hecho ilícito, de la presunción de un hecho ilícito, que es el motivo de la queja que se ha originado con motivo de este expediente.

Respecto al punto resolutivo tercero se dice que se le da vista a la Contraloría para efecto de que instaure los procedimientos administrativas que en derecho correspondan.

Entiendo que eso está vinculado con el artículo 14 del reglamento de quejas y denuncias. Sin embargo el artículo 14 al que ya me he referido también establece en una parte o en la parte siguiente que a quien es remitido el expediente está obligado a darle; mejor me voy a permitir leerlo:

Dice de los servidores públicos: “El Consejo General conocerá de las infracciones cometidas por los servidores públicos a las disposiciones previstas en el Código. Conocida la violación el Consejo General remitirá el expediente con un informe al superior jerárquico de la autoridad infractora o, en su caso, a la Legislatura para que proceda en términos de ley.

El superior jerárquico o la Legislatura, en su caso, deberá comunicar al Consejo General dentro de los 30 días contados a partir de la fecha en que haya recibido el expediente de las medidas que haya adoptado.

De tal suerte que en este caso el superior jerárquico del funcionario, del servidor público, está obligado a informar a este Consejo General dentro de un término perentorio sobre las medidas que se han tomado para dar cumplimiento a la resolución de este Consejo”. En tal virtud mi petición es que en el punto resolutivo de referencia, es decir el III, se agregue esta circunstancia.

Es cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Tiene el uso de la palabra el señor Consejero Juan Carlos Villarreal.

CONSEJERO ELECTORAL, LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL MARTÍNEZ: Muy buenas tardes. Para reiterar lo que ya leyó el Secretario que forma parte del escrito que formalmente se presentó a la Secretaría para no considerar la propuesta de mi compañero el Consejero Arturo Bolio.

Pero sobre todo a mí me gustaría hacer un par de puntualizaciones: Este es un tema que ha sido ya ampliamente discutido en el Consejo General. Yo calcularía por más de dos años.

Idealmente lo que propone el representante del Partido de la Revolución Democrática es lo que debiera ser, el Instituto debería de tener una capacidad mayor para una vez que se encuentra una infracción pudieran cumplirse mejor los actos.

Sin embargo, la Legislación es omisa en la materia, y yo solamente daría dos datos: En asuntos similares la Sala Regional se había venido pronunciando de manera distinta ha como se pronunció en esta ocasión, y es entendible porque la Sala Regional se renovó apenas en marzo de este año.

Creo yo que en lo sucesivo este es un tema que deberá, sobre todo para los legisladores que tienen capacidad de modificar la Legislación, corregir.

Porque desafortunadamente el Código Electoral en el artículo 157, y solamente leeré la última parte, a lo que nos remite es a la instauración del procedimiento de responsabilidades y la aplicación de sanciones administrativas que correspondan, pero de aquella entidad que es responsable, en este caso, la Contraloría del Gobierno del Estado; ellos son los que deben hacer el procedimiento.

La Sala Regional lo que nos pide son dos cosas muy concretas: Determinar quién o quiénes habrían sido los sujetos infractores de los hechos denunciados y por eso la aportación del Consejero Jardón es muy importante, porque en la resolución no se perfila a lo que él está haciendo aquí, que es incorporar al actor material con dominio del hecho, porque él pudo o no haber atendido la supuesta instrucción. O sea, él es el responsable y eso es lo que hacemos nosotros, hacemos responsable a un sujeto.

Si de esta actuación derivan mayores responsabilidades, eso es competencia del órgano, de la Contraloría, que tendrá que revisarlo; no el de nosotros, porque no deriva de la propia resolución.

Y nos dice la propia resolución, que una vez que se haya realizado, entonces tendríamos que solicitar autoridad competente, es decir, a la Contraloría, la instauración del procedimiento de responsabilidades, así como la aplicación de las sanciones.

Creo yo, y lo he venido sosteniendo desde hace ya un buen rato, lo he propuesto. Me parece que un tema central que tendrá que atacarse en la legislación electoral, en los próximos años, es que el Instituto deberá contar con dos procedimientos, el que se conoce naturalmente, el administrativo sancionador y el especial sancionador. Porque, efectivamente, dura mucho, tiene más de un año, el órgano electoral viene resolviendo ya fuera de toda proporción lógica en el tiempo y el IFE sí lo tiene, el IFE sí tiene el procedimiento administrativo sancionador que permite resolver ese tipo de asuntos de una manera mucho más ágil, mucho más rápida. Creo que debiéramos caminar hacia allá.

Pero por el momento, simpatizando con la opinión que pudiera tener el representante del Partido de la Revolución Democrática, nos tenemos que ajustar a un principio de legalidad y ese principio nos deja con ciertas limitantes. Yo a eso remito el oficio que he mandado y creo que estamos atendiendo puntualmente lo que nos dice la resolución.

Con la observación que ya ha hecho el Consejero Jardón, a la cual me adhiero, reiteraría, Presidente, que estaría por aprobar el Acuerdo en los términos que nos fue presentado.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

¿De los que falta hacer uso de la palabra en primera ronda?

En segunda ronda tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. AGUSTÍN ÁNGEL BARRERA SORIANO: Gracias, Presidente.

Ya para no reiterar en la discusión que se viene dando, nada más me voy a permitir entregar por escrito la propuesta que hice, en relación al punto tercero de los resolutive de la resolución de mérito y me voy a permitir nada más darle lectura para efecto de que obre en actas.

Dice: "Tercero. Dese vista a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, respecto de las irregularidades que quedaron acreditadas en la presente resolución, a efecto solicitar la instauración del procedimiento de responsabilidad y la aplicación de las sanciones administrativas que correspondan".

La propuesta es, que ahí se diga: "Debiendo informar a este Consejo, dentro de los 30 días siguientes, contados a partir de la legal notificación sobre las medidas que se hayan adoptado". Y de ahí en adelante seguiría exactamente como está la propuesta del acuerdo. Me permito entregarlo por escrito.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Tiene el uso de la palabra el Consejero Jesús Jardón.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. JESÚS JARDÓN NAVA: Gracias, Presidente.

Es para hacer referencia a lo que ha señalado Agustín.

En realidad no es mayor ni menor el peso del agregado, es decir, el hecho de que nos informe no tiene ninguna trascendencia jurídica, solamente sería el estar nosotros en conocimiento de esa circunstancia; lo que haga o deje de hacer, pues ya nosotros no podemos hacer absolutamente nada con respecto a ello, porque no tendríamos facultades.

Yo solamente lo matizaría, y no sé si el representante del Partido de la Revolución Democrática estuviera de acuerdo, en el sentido de que en todo caso se diga e informe a este Instituto en caso de no haber impedimento para ello sobre esta situación.

Hay que recordar algo que es muy importante. Primero, nuestra función en este caso con respecto a la responsabilidad de los servidores electorales se rige por la norma de responsabilidades. Entonces nosotros podemos sancionar a todos nuestros funcionarios cuando incurran en infracciones.

Sin embargo, cuando se trata de servidores públicos nunca vamos a poder sancionar a ninguno de ellos, por la simple y sencilla razón de que cualquier otro servidor público ajeno al Instituto se rige por la Ley de Responsabilidades.

Entonces, ¿qué es lo que nos corresponde a nosotros, decía yo? Acreditar la infracción y decir que probablemente está acreditada también la responsabilidad y remitirlo a ellos para que sigan el procedimiento y determinen lo conducente.

La propuesta es en el sentido de que una vez que se remita, la Contraloría nos informe. Y yo no tendría ningún inconveniente, además me parece adecuado.

Pero el problema es si existe o no, en el último de los casos, si existe o no por parte de las autoridades que aplican la Ley de Responsabilidades obligación de que nos informe o no.

Por eso decía que a lo mejor valdría la pena solamente matizarlo, es decir, que se nos informe, siempre y cuando no exista impedimento para ello sobre lo que está diciendo.

Sería cuanto, Presidente. Solamente con ese pequeño agregado que salvaría un poco la situación, porque de otra manera sería muy difícil que nos dijeran o sería impropio que nos dijeran que no tenemos o que esa facultad no se actualiza en el caso concreto para que nos informen.

En ese tipo de situaciones no tendría ningún inconveniente en que se agregara la propuesta del representante del Partido de la Revolución Democrática, Presidente.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Señor representante, ¿estaría de acuerdo?

Muchas gracias.

Tiene uso de la palabra en segunda ronda, el señor...

CONSEJERO ELECTORAL, LIC. POLICARPO MONTES DE OCA VÁZQUEZ: Pero yo no, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: ¿Mande usted?

CONSEJERO ELECTORAL, LIC. POLICARPO MONTES DE OCA VÁZQUEZ: Yo no estaría de acuerdo en que se agregara eso porque es una frase que se estila cuando una autoridad ordena que se cumpla con algo y una vez que lo haga, informe, nos informe, como nos sucede cuando nos mandan alguna instrucción del Tribunal, mas nosotros no tenemos facultad para decirle ahora a la Contraloría que nos informe, Presidente.

Creo que nos vamos a ver excedidos, no tenemos por qué pedir que nos informen, porque además ni siquiera es un trabajador del Instituto.

Es una situación donde nuestra obligación es decirle, de acuerdo a la Constitución Estatal y Federal, remitirlo a la Contraloría. Eso se está haciendo, es todo lo que tenemos que hacer, no tenemos por qué hacer más. Nos estamos extralimitando, Presidente.

Yo no estoy de acuerdo en que se agregara esa parte, estoy de acuerdo con la propuesta de la resolución que nos presenta la Secretaría.

Es cuanto. Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Pasaríamos a la tercera ronda, tiene uso de la palabra el Consejero Jesús Jardón.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. JESÚS JARDÓN NAVA: Gracias, Presidente.

Entiendo la preocupación de mi compañero Consejero; sin embargo, creo que lo que expresó el representante del Partido Político tiene un fundamento legal, es decir, el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, en su artículo 14, segundo párrafo, dice: "Conocida la violación el Consejo General remitirá el expediente con un informe al superior jerárquico de la autoridad infractora o, en su caso, a la Legislatura para que se proceda en términos de ley.

El superior jerárquico o la Legislatura, en su caso, deberá comunicar al Consejo General, dentro de los 30 días contados a partir de la fecha en que se haya recibido el expediente, de las medidas que haya adoptado".

Es decir, no nos estamos pasando, es lo que dice nuestra reglamentación, es lo que dice nuestro Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto.

El problema, decía yo, radica en que una vez que es remitido tendrá que resolver conforme a la Ley de Responsabilidades y que en ella, casi estoy seguro, no existe el mandamiento para esa autoridad para que nos informe.

Entonces, igualmente nos pueden batear y decir: "Sabes qué, yo no tengo ningún tipo de obligación". Ahora, ¿tendrán ellos la obligación de satisfacer esta parte de nuestro Reglamento de Quejas?

Por eso decía yo, o sea, nada nos quita decir que, con fundamento en el artículo actual, le solicitamos, si no existe impedimento para ello que nos informe, y así dejamos a salvo de que si existiera ese impedimento no nos van a informar y sanseacabó, pero nuestra resolución cuando menos contendría esa parte.

Igualmente, no estaría y nunca he estado de acuerdo, por ejemplo, en que remitamos a la Contraloría, cuando nuestro reglamento dice una cosa totalmente distinta; sin embargo, hay una ley o una norma de mayor jerarquía que dice que debe remitirse a la Contraloría.

Y eso es lo que estamos haciendo, pasando por desapercibido lo dispuesto por este párrafo segundo, pero porque hay una enunciación concreta al respecto.

En este caso hay una enunciación, pero no sabemos si existe en una ley superior, como es la de responsabilidades, una disposición o algo que permita que nosotros hagamos esa solicitud.

Sería cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Tiene uso de la palabra el señor Consejero Juan Carlos Villarreal, en tercera ronda.

CONSEJERO ELECTORAL, LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL MARTÍNEZ: Sí, de la misma forma en que ya lo ha expresado mi compañero, el Consejero Jardón.

Me parece que la solicitud que formula el representante del Partido de la Revolución Democrática no transgrede, ni nuestra normatividad ni violencia la de la Contraloría, porque lo que le estamos pidiendo es que investigue y, resultado de la investigación, que es completamente autónomo, nos informe.

Quizá sí sea conveniente no marcar un plazo, porque los plazos que tienen los órganos de control interno, esos no los podemos nosotros determinar, pero que nos informen me parece que es correcto.

Creo que el tema es un poco más de fondo, aquí se ha reiterado mucho.

En tanto no quede reglamentado el artículo 134 de la Constitución este tema va a seguirse presentando a interpretación, como ya lo dije hace un momento, de las salas regionales, de las propias autoridades locales, de la propia autoridad federal, porque hace falta una Ley Reglamentaria del 134 y ni por asomo, por cierto, en los temas del Pacto por México, el tema está registrado, siendo que es un problema grave para los órganos electorales, para la cuestión administrativa, parece que los partidos no le pusieron atención a ese punto. Y es entendible, porque es el amplio margen de maniobra que tienen las autoridades para incidir en los procesos. Y me parece que ese es el meollo del asunto.

Considero, en consecuencia, que en tanto no se regule el 134 de la Constitución, estos vacíos, esta porosidad seguirá existiendo.

¿Cómo la podemos nosotros satisfacer? Quizá dando pasos de este tipo.

Si ya el Tribunal nos ha ordenado un procedimiento, si para el partido político pedir un informe le satisface y si al Consejo General no le causa ningún problema ni le causamos un agravio al órgano de la Contraloría del Poder Ejecutivo, yo, Presidente, estaría igual que el Consejero Jardón, con las anotaciones que sugirieron, modificando este proyecto.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Tiene uso de la palabra el señor Consejero, Doctor Martínez Vilchis.

CONSEJERO ELECTORAL, DR. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS: Muchas gracias, señor Presidente.

Para abundar un poco más en la argumentación que daba el Consejero Jardón.

En otro caso de infracciones menores, nuestro Código Electoral, en el artículo 349, hace mención que “nuestro Instituto, al tener conocimiento de infracciones que cometen autoridades estatales o municipales respecto de las omisiones en la atención de la solicitud de información, certificaciones y auxilios necesarios para el cumplimiento de sus funciones...” Continúa describiendo el párrafo.

La fracción siguiente dice que “tenemos que remitir el expediente, junto con un informe, al superior jerárquico de la autoridad infractora -en ese caso habla del gobierno estatal y municipal- o, en su caso, a la Legislatura, para que se proceda en términos de ley”.

Y esta fracción, Presidente, es la más clara de todas, la que sigue dice: “El superior jerárquico o la Legislatura, en su caso, deberá comunicar al Instituto dentro de los 30 días

contados -como aquí se está pidiendo- a partir de la fecha en que se haya recibido el expediente de las medidas que haya adoptado”.

En este apartado el Código análogamente hace peticiones al gobierno estatal o municipal y solicita que pidamos nosotros que se informe, Presidente.

De tal manera que estaría apoyando la petición que hace el PRD en este caso, y que están también apoyando compañeros Consejeros electorales. Me parece que es correcta, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. AGUSTÍN ÁNGEL BARRERA SORIANO: Gracias, Presidente.

Fíjense que derivado de lo que han expresado en las anteriores participaciones, y hoy con la participación del Consejero, queda meridianamente plasmado, expresada la petición que finalmente estoy haciendo.

No es una ocurrencia, yo tomé el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral que este Consejo está obligado a cumplir. Sin embargo me ha complementado el Consejero y lo establece el código que es una ley en rango superior al reglamento, que están obligados a cumplir no sólo el Consejo, sino todas las autoridades del Estado.

Y lo que estoy pidiendo es simplemente que se dé cumplimiento y que cuando menos la Contraloría informe a este Consejo sobre el seguimiento del cumplimiento o no cumplimiento, eso es todo, y no es otra cosa más que se ajuste a lo que dice el código, a lo que dice el reglamento.

El término perentorio que allí se establece no lo pido yo, ni sale de mí, lo dice el reglamento y lo dice el código. Yo lo único que estoy pidiendo es, considerando lo que se ha dicho, considerando que este Consejo está obligado a pegar sus actuaciones a la legalidad, que se establezca lo que dice en el código y lo que establece el reglamento. Y en consecuencia es la propuesta como la leí hace rato y como la voy hacer llegar por escrito.

Gracias, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias. Adelante.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. JESÚS JARDÓN NAVA: Gracias, Presidente.

Es moción y voy a ser concreto en dos minutos. Estoy completamente de acuerdo con lo que leyó el Consejero Vilchis; estoy de acuerdo con lo que señala también el representante del Partido de la Revolución Democrática, salvo con un pequeño detalle. Es para el procedimiento especial, Presidente. Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Le voy aceptar la intervención como moción por dos minutos, porque ya se terminó la tercera ronda. Adelante, Consejero.

CONSEJERO ELECTORAL, DR. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS: Muchas gracias, Presidente.

Le agradezco su aclaración al Consejero, pero lo cité como una analogía, lo mencioné así; y dije que incluso para casos distintos hay la posibilidad de que el Instituto solicite a autoridades del gobierno estatal que nos informe, que es el sentido de la petición que hace el PRD. Aunque sea para un procedimiento diferente aplica al mismo sentido del interés de estar enterado; me parece a mí que aunque sea para un caso diferente aplica la analogía, Presidente.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Les quiero hacer la aclaración, señores integrantes del Consejo General, que el anteproyecto o el proyecto de acuerdo que les presentemos presentó una serie de modificaciones derivada de las intervenciones por escrito y verbales que se han hecho en este Consejo.

Así que para darle orden pasaremos a votar las propuestas que se han dado a lo largo de la aprobación de este acuerdo para efecto de que vaya siendo complementado por parte del Secretario del Consejo General con la debida oportunidad.

Passaríamos inicialmente a la votación respecto a la propuesta que por escrito hizo el señor Consejero Arturo Bolio con relación al agregado de un resolutive adicional.

Señor Secretario, le pediría que recabe la votación, ¿quiénes están a favor de la adición de la propuesta del señor Consejero Arturo Bolio, por favor?

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señores Consejeros, les pediría que quienes estén a favor de la propuesta del Consejero Arturo Bolio lo manifiesten levantando la mano. No se registra ningún voto.

Les consultaría que quienes estén en contra, lo manifiesten de igual forma.

Se registran seis votos, señor Consejero.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Ahora pasaríamos a la votación con relación a la inclusión de la consideración sobre el cumplimiento de la participación del sujeto responsable al que se refiere la

ejecutoria que se está cumplimentando en la página 44 y que fue propuesta por el señor Consejero Jesús Jardón.

Por favor, recabe la votación para la inclusión de la consideración para la inclusión de la consideración correspondiente.

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señores Consejeros, les pediré que quienes estén a favor de la propuesta del Consejero Jesús Jardón, lo manifiesten levantando la mano.

Se registran seis votos.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Ahora pasaríamos al agregado del resolutivo tercero, que es la propuesta del señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señores Consejeros, les pediría que quienes estén por la aprobación de la propuesta que ha hecho el señor representante del Partido de la Revolución Democrática, lo manifiesten levantando la mano.

Se registran cuatro votos a favor.

Ahora pediría que quienes estén en contra, lo manifiesten de igual forma.

Se registran dos votos en contra.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Ahora le pediría al señor Secretario recabe la votación, respecto al proyecto que se sometió a la consideración de este Consejo, para efecto de que sea complementado con estas decisiones que se han tomado.

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señores Consejeros, consultaría a ustedes si están por aprobar el proyecto de acuerdo correspondiente al punto ocho del orden del día, a partir de las votaciones que se han dado y donde sea registrado ya una votación favorable, respecto a la propuesta del Consejero Jesús Jardón y la propuesta del señor representante del PRD.

Con estas observaciones, les pediría que quienes estén por aprobar el proyecto de acuerdo, lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de los Consejeros presentes.

*****SE INSERTA EN ARCHIVO ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA LA
RESOLUCIÓN APROBADA RECAÍDA A LA QUEJA NÚMERO
NEZA/PRD/GEM/EAV/168/2012/06*****

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Señor Secretario, desahogue el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto es el nueve y corresponde a asuntos generales; y no fue registrado ningún tema, señor Consejero.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Antes tiene el uso de la palabra el Consejero Jardón.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. JESÚS JARDÓN NAVA: Gracias, Presidente.

No es un asunto general, es solamente para que la presidencia conmine al señor Consejero Juan Carlos Villarreal a que, sea a la mayor brevedad posible, que haga la presentación de su libro en este Instituto, señor Presidente.

Sería cuanto. Gracias.

No está Abel, si no, le hubiéramos pedido que nos hiciera favor de hacer la promoción.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Como no hay asuntos generales, voy a declarar clausurada la sesión de Consejo General, pero, perdón, por favor, antes el señor Consejero nos va a comunicar sobre la presentación de un libro que él elaboró.

Siendo las 14:00 horas del día de la fecha, se clausura esta sesión de Consejo General.

- - - o0o - - -

AGM